



# **INSTRUCTIVO PARA PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES**  
**Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Ministerio de Hacienda**

## Índice

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN .....	3
3. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN .....	5
4. REVISIÓN DE LA POSTULACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE CONSERVACIÓN .....	7
5. REQUISITOS DE INFORMACIÓN PARA EL ANÁLISIS ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS DE CONSERVACIÓN.....	8
6. SUBCARPETAS DIGITALES .....	9
7. CREACIÓN DE LA FICHA DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO DE LA INICIATIVA DE INVERSIÓN (FICHA IDI) .....	10
8. MODIFICACIONES AL PROYECTO DE CONSERVACIÓN (RE-ADMISIBILIDAD) .....	11
9. SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN.....	14
10. ARRASTRE Y VIGENCIA DE LA ADMISIBILIDAD .....	14
11. CONSIDERACIONES FINALES.....	14
ANEXO 1: OFICIO TIPO DE POSTULACIÓN .....	16
ANEXO 2: CERTIFICADO VALOR DEL ACTIVO 30% .....	17
ANEXO 3: MEMORIA DE PROYECTO DE CONSERVACIÓN.....	18
ANEXO 4: INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL .....	20
ANEXO 5: MEMORIA DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL .....	22

## 1. INTRODUCCIÓN

Este documento pretende establecer las instrucciones para presentar proyectos de conservación de infraestructura pública en el Sistema Nacional de Inversiones (SNI). En este sentido, el ámbito de aplicación será sobre los proyectos nuevos de conservación, que solicitan financiamiento sectorial o de empresas públicas y que requieran obtener identificación presupuestaria para el proceso presupuestario 2025 en adelante.

Los Gobiernos Regionales analizarán las iniciativas de conservación con financiamiento regional y aquellos proyectos mixtos (sectorial y regional), independientemente del porcentaje de los aportes. Para tales efectos, se regirán por la Circular N°33 del 2009, del Ministerio de Hacienda, o aquella que la reemplace.

## 2. DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN

Conforme a las NIP vigentes, el proceso de conservación corresponde a toda “*acción tendiente a mantener o restituir la capacidad operativa de un servicio o infraestructura existente<sup>1</sup>*”, sin que la inversión llegue a constituir un proceso específico distinto al de conservación. Por tanto, las acciones de conservación no pueden incrementar la capacidad operativa de un servicio o infraestructura existente, ni generar nuevos servicios o infraestructuras.

Las intervenciones deberán mantener las materialidades y el estándar existente de lo intervenido. Sin embargo, cuando ello no sea factible debido a nuevas exigencias normativas vigentes o la no disponibilidad en el mercado por la obsolescencia de los productos, se utilizará también el proceso de conservación en las obras menores, asociadas a acciones de reparaciones menores<sup>2</sup>, mantenimiento<sup>3</sup>, reemplazo, normalización, reposición, y/o mejoramiento de elementos puntuales de la infraestructura existente, mientras no influyan sobre su capacidad operativa<sup>4</sup>.

Como regla general, en los proyectos de conservación se debe cumplir que el costo total de consignado en la ficha IDI no debe superar el 30% del costo de reposición total del activo.

---

<sup>1</sup> Infraestructura existente: corresponde al proyecto original y sus modificaciones.

<sup>2</sup> De acuerdo con lo señalado en las NIP (Normas, Instrucciones y Procedimientos), en lo referido a procedimientos de postulación de proyectos de reconstrucción.

<sup>3</sup> En el caso de empresas públicas, se asumirá como “mantenimiento menor”.

<sup>4</sup> Se aceptará la restitución de elementos con mayor capacidad que la existente, como por ejemplo estanques de acumulación, únicamente cuando las normas vigentes así lo exijan.

Dicho criterio financiero distingue el proceso de conservación del resto de los procesos del SNI, dado que los proyectos de conservación deben ejecutarse cumpliendo las normas vigentes, pudiendo modificar inevitablemente la calidad del servicio brindado. Un ejemplo ilustrativo sería la normalización de una red eléctrica domiciliaria, la que al no superar el 30% del costo de reposición del activo, puede presentarse en el marco de un proyecto de conservación, en lugar de utilizar el proceso de normalización.

Los proyectos de conservación podrán contemplar la adquisición de equipos y/o equipamiento, en los casos que corresponda, hasta por un 20% del costo total consignado en la ficha IDI. Estas asignaciones solo pueden estar asociadas a las zonas intervenidas por el proyecto de conservación presentado. En caso de que se requiera presentar un proyecto que supere el porcentaje indicado de equipos y equipamiento, se deberá solicitar fundadamente la autorización a la jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones, mediante oficio.

Se podrán considerar gastos administrativos y de consultorías, siempre que estas últimas no correspondan a la elaboración de diagnósticos o de productos propios de etapas anteriores a la de Ejecución, como por ejemplo diseños. En caso de requerirse recursos para otras asignaciones, estas deberán ser justificadas en su propio mérito. No se podrán considerar recursos para expropiaciones y/o compras de terreno, toda vez que la conservación actúa sobre la infraestructura existente, salvo excepciones fundadas que serán resueltas por la jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones.

Dadas las dificultades para definir un valor de reposición del patrimonio inmueble o del patrimonio natural<sup>5</sup>, los proyectos de conservación en tales casos no tendrán un límite de costo, ni referencia respecto al costo de reponer el activo. Las condiciones y alcances aplicables a estas iniciativas serán detalladas en los anexos 4 y 5, siendo complementarios a lo señalado en este instructivo. Aunque dichos anexos tratan sobre proyectos de patrimonio inmueble, los proyectos de patrimonio natural pueden presentarse en los mismos términos descritos en ellos.

Los proyectos de conservación no se evalúan económicamente, bajo el supuesto de que las conservaciones ocurren en los flujos operacionales y no en la inversión inicial, por lo que se da por asumido que la decisión de llevar a cabo el proyecto en base a su conveniencia fue

---

<sup>5</sup> Tales como las riberas naturales de cauces de ríos.

tomada en su momento, por lo que las acciones comprometidas no requieren someterse nuevamente a un análisis técnico económico, **siempre que no implique la modificación de la capacidad del servicio otorgado.**

### 3. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN

#### 3.1. Definición del Activo

Un activo económico es *“cualquier cosa que tiene valor económico y puede ser propiedad de un individuo, empresa o del Estado. Los activos económicos pueden ser tangibles, como bienes físicos (como propiedades, maquinaria, vehículos) o intangibles, como acciones, bonos, patentes y marcas comerciales. Estos activos pueden generar ingresos futuros o proporcionar beneficios económicos a su propietario”*<sup>6</sup>.

En el contexto de la presentación de proyectos de conservación de infraestructura, la definición de los activos tangibles involucrados dependerá de cada iniciativa.

Las conservaciones están categorizadas según el tipo de infraestructura que se intervenga, siendo estas obras de construcción, espacios abiertos, redes de transporte y/o redes de servicios. Ante proyectos separables, que consideren intervenciones en varios tipos de infraestructura, deberán presentar los análisis correspondientes a cada clasificación por separado.

##### 3.1.1. Obras de Construcción

El activo se entenderá como la unidad de infraestructura cuyo funcionamiento sea indivisible y autosuficiente para brindar el servicio para el cual fue concebida<sup>7</sup>.

Para definir el valor del activo, se deberá multiplicar la extensión de la infraestructura construida a intervenir por la conservación, por el costo unitario de su reposición total. A modo de ejemplo, el valor del activo en el caso de una edificación de 1.000m<sup>2</sup>, corresponderá al producto entre dicha superficie y su costo unitario de reposición<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> Diccionario de Economía, 3ra edición, editado por John Black, Nigar Hashimzade y Gareth Myles, Oxford University Press, 2018.

<sup>7</sup> Para efectos de ejemplificar, supóngase un liceo que cuenta con varios pabellones: uno de enseñanza Parvularia, uno de Educación Básica, uno de Educación Media y finalmente uno de oficinas administrativas. Cuando se interviene el de Educación Básica, el activo a considerar corresponderá al establecimiento completo.

<sup>8</sup> El costo unitario de reposición de una edificación u obra civil se calcula en base a un metro cuadrado. Este costo debe estar respaldado, por ejemplo, por adjudicaciones de licitaciones recientes de edificaciones similares o valores de referencia.

Si bien el terreno<sup>9</sup> de la edificación corresponde a un activo, no se considerará para efectos del cálculo del porcentaje del costo de reposición total.

### **3.1.2. Espacios Abiertos**

El activo se entenderá como el polígono del espacio abierto, cuya funcionalidad sea indivisible y autosuficiente.

Para definir el valor del activo de un espacio abierto, se deberá multiplicar la extensión a intervenir en la conservación, por el costo unitario de su reposición. A modo de ejemplo, el valor del activo en el caso de una plaza de 1.000m<sup>2</sup>, corresponderá al producto entre dicha superficie y su costo unitario de reposición<sup>10</sup>.

### **3.1.3. Redes de Transporte y de Servicios**

Para definir el valor del activo, se deberá multiplicar la extensión de la red a intervenir por el costo unitario de reposición. A modo de ejemplo, el valor del activo en el caso de una red vial que será conservada en un tramo de 1.000 metros lineales corresponderá al producto entre dicha extensión y su costo unitario de reposición<sup>11</sup>.

## **3.2. Modalidades de presentación y contratación**

Las iniciativas de conservación pueden ser contratadas de manera tradicional, que es la expuesta en el presente instructivo, o bien como conservaciones globales, administración directa, emergencias u otras, cuya aplicabilidad será formalizada en instructivos específicos, los cuales serán publicados en el portal del Sistema Nacional de Inversiones:

- Las conservaciones globales corresponden a acciones de la misma naturaleza que se repiten en un territorio. Estas pueden postularse o contratarse de forma independiente, pero se permite su presentación de manera agrupada en una única iniciativa<sup>12</sup>.
- La administración directa corresponde a la modalidad por la que una institución contrata directamente el personal y los insumos necesarios para ejecutar el proyecto.

---

<sup>9</sup> Ello debido a la distorsión que generan en el valor del activo las propiedades con vastos terrenos y pequeñas edificaciones.

<sup>10</sup> El costo unitario de reposición de un espacio público se calcula en base a un metro cuadrado. Este costo debe estar respaldado, por ejemplo, por valores de referencia, adjudicaciones de licitaciones recientes de infraestructuras similares u otras fuentes de información.

<sup>11</sup> El costo unitario de reposición se calcula en base a un metro lineal o a un metro cuadrado, según corresponda a la naturaleza de la red a conservar, el que debe incluir la reposición de elementos específicos incluidos en la red. Este costo debe estar respaldado, por ejemplo, por adjudicaciones de licitaciones recientes de infraestructuras similares.

<sup>12</sup> Ejemplo de ello son un grupo de caminos en una misma región, los cuales requieren las mismas acciones de conservación y que son presentados en una única solicitud de financiamiento.

- Las conservaciones de emergencia corresponden a aquellas acciones requeridas con motivo de la ocurrencia de alguna emergencia o catástrofe decretada.
- Otras modalidades corresponderán a las utilizadas para conservaciones en caminos básicos y conservaciones periódicas o rutinarias, entre otros, cuya aplicación deberá estar acordada y formalizada con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

En caso de que un servicio postule un proyecto de conservación con cualquiera de las modalidades no tradicionales, deberá estar facultado para tales efectos mediante la normativa legal y reglamentaria de la institución.

#### 4. REVISIÓN DE LA POSTULACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE CONSERVACIÓN

Las NIP (Normas, Instrucciones y Procedimientos) definen el procedimiento específico de postulación para revisión de las iniciativas de conservación de infraestructura pública al SNI.

La postulación se inicia cuando la institución financiera informa la postulación en el BIP (Banco Integrado de Proyectos) a nivel nacional o regional. La competencia del análisis será homologada a lo establecido en las NIP (Normas, Instrucciones y Procedimientos).

Posteriormente es asignado a un analista de inversiones, quien realiza el análisis, culminando con la declaración de admisibilidad (o no admisibilidad) por parte del MDSF (Ministerio de Desarrollo Social y Familia).

Una vez declarado admisible, no se podrán modificar el proyecto en el Banco Integrado de Proyectos. Si se requieren aumentos los recursos asignados al proyecto, se consultará lo señalado en el numeral 8 de este documento.

El MDSF verificará en su revisión que la iniciativa esté correctamente clasificada como conservación y constatará la coherencia y consistencia de la documentación presentada.

La institución financiera será responsable de:

- Velar por que la iniciativa corresponda a una conservación y que no existan impedimentos técnicos, legales o administrativos, además de no presentar conflictos de legitimidad por parte de la ciudadanía u otras instituciones involucradas para invertir recursos públicos en el proyecto de conservación<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> Salvo en aquellos casos en que la ley faculte a lo contrario, tales como el DFL 850 MOP.

- Avalar el costo total del proyecto, entendiéndose que se han realizado las estimaciones pertinentes, respaldadas por cotizaciones y/o en conocimiento de los costos de mercado.

## 5. REQUISITOS DE INFORMACIÓN PARA EL ANÁLISIS ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS DE CONSERVACIÓN

En la presentación de iniciativas a este proceso de admisibilidad, se deberán acompañar los siguientes antecedentes de respaldo:

### 5.1. Oficio de postulación (Anexo 1)

Mediante la presentación del oficio de postulación, la Institución Financiera, debe detallar y validar los antecedentes que se acompañan.

Se podrá presentar un oficio que postule más de una iniciativa, si detalla sus respectivos nombres y códigos BIP (Banco Integrado de Proyectos). Aun así, la carpeta digital de cada proyecto deberá gestionarse individualmente en el BIP (Banco Integrado de Proyectos) (Banco Integrado de Proyectos).

Un proyecto declarado no admisible podrá ser repostulado con el mismo código, sin perjuicio de que la institución financiera deberá enviar un nuevo oficio con los antecedentes necesarios y pertinentes. En tales casos, se sugiere adjuntar una minuta de respuesta a las observaciones, con el fin de facilitar la nueva revisión.

### 5.2. Certificado de Conservación (Anexo 2)

Corresponderá a un certificado firmado por un profesional competente de la Institución Técnica o Financiera, que indique el costo total estimado de reposición de la infraestructura (activo), indicando las fuentes de información utilizadas para dicha estimación, con sus respectivos respaldos, el costo total de las intervenciones propuestas por el proyecto y el porcentaje que representa respecto de reponer totalmente el activo individualizado en la memoria del proyecto.

En el caso que la iniciativa considere distintas unidades independientes<sup>14</sup> a intervenir, se podrá presentar un único certificado que individualice para cada una de ellas los aspectos señalados en el párrafo anterior.

### **5.3. Memoria del proyecto (Anexo 3 / Anexo 5)**

Como memoria del proyecto, se deberá presentar el anexo 3, excepción de los proyectos de patrimonio, en cuyo caso deberá utilizarse el anexo 5. Para iniciativas que intervienen el patrimonio natural, se podrán realizar las adaptaciones necesarias en el anexo 5 para su presentación al SNI.

Para empresas públicas, se requiere presentar la evaluación financiera que dé cuenta de la conveniencia de conservar, en vez de restituir el activo.

### **5.4. Antecedentes técnicos**

Se deberán acompañar los siguientes documentos:

- Especificaciones técnicas de las partidas presupuestadas.
- Presupuestos detallados por cada asignación presupuestaria para la que se solicita financiamiento, en congruencia con lo señalado en sus respectivas especificaciones técnicas.
- Términos de referencias (TDR) para la contratación de consultorías, en caso de corresponder.
- Planimetría de arquitectura y/o especialidades concurrentes al tipo de intervención: Podrá acompañar planos y/o esquemas generales que grafiquen las intervenciones propuestas, coherentes con presupuestos y especificaciones técnicas.
- Listado de equipos y equipamiento, si corresponde, debidamente valorizados e indicando la disposición en el respectivo recinto intervenido mediante el proyecto.
- Plan de contingencia, en caso de corresponder, valorizado en caso de que el financiamiento sea con cargo al proyecto.

## **6. SUBCARPETAS DIGITALES**

Los archivos que componen el expediente deberán ser cargados en las subcarpetas del Banco Integrado de Proyectos, conforme con el siguiente cuadro:

---

<sup>14</sup> Por ejemplo, distintas viviendas de adultos mayores pueden ser individualizadas en un mismo certificado, detallando sus respectivos cálculos respecto de reponerlas.

Documentos	Subcarpeta
Anexo 1: Oficio de la Institución Financiera	Oficios
Anexo 2: Certificado de Conservación	Anexos
Anexo 3 o Anexo 5: Memoria del proyecto	Estudio Preinversional
Presupuestos	Evaluación Técnica-Presupuesto
Listado valorizado de equipos y equipamiento	Evaluación Técnica-Presupuesto
Especificaciones técnicas y Términos de referencia	Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
Planimetría	Planos e Ingeniería
Otros antecedentes	Anexos

## 7. CREACIÓN DE LA FICHA DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO DE LA INICIATIVA DE INVERSIÓN (FICHA IDI)

Se deben tener presentes las siguientes consideraciones al momento de crear una solicitud de financiamiento, destacándose sólo los campos que ameritan especial atención en el caso de las conservaciones:

- **Nombre de la iniciativa:** Deberá indicar el proceso de conservación, el objeto a intervenir y la localización a nivel de comuna o región, según corresponda. Ejemplo: CONSERVACION DEL AERÓDROMO BERNARDO O´HIGGINS DE CHILLAN.
- **Justificación del proyecto:** Debe señalar el motivo que amerita realizar la conservación, en coherencia con la memoria explicativa (anexo 3 o 5, según corresponda).
- **Descripción de la etapa programada:** Se deben indicar las acciones representativas de la conservación, debiendo referirse a cada asignación para la que se solicita financiamiento.
- **Magnitud del proyecto:** En el caso de haber distintas intervenciones de conservación, en la ficha se debe consignar la magnitud de aquella(s) más representativa(s) del proyecto.
- **Indicador de resultado:** El indicador corresponderá al porcentaje que representa el costo total del proyecto de conservación, respecto del costo de reposición del

activo. En el caso de proyectos en que el indicador no aplique, el valor numérico a incorporar será 0 (cero).

## 8. MODIFICACIONES AL PROYECTO DE CONSERVACIÓN (RE-ADMISIBILIDAD)

El objeto de la re-admisibilidad será verificar que las modificaciones al proyecto, por las razones que se señalan más adelante, no cambien su clasificación como proceso de conservación.

**En caso de que el análisis de la solicitud de re-admisibilidad concluya que la iniciativa ha dejado de corresponder a un proceso de conservación, ya sea por modificación de su alcance, por superar el 30% del costo de reposición del activo u otros motivos, el mismo deberá ser presentado como un proyecto de reposición. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente se podrá autorizar la continuidad de la iniciativa como conservación, previo análisis técnico por parte de la Dirección de Presupuestos y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.**

Deberán presentarse a un proceso de re-admisibilidad por parte del MDSF (Ministerio de Desarrollo Social y Familia), aquellos proyectos en que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando el proyecto supere el porcentaje de adjudicación o de modificación de contrato, según corresponda, indicado en las Instrucciones específicas para la ejecución de la Ley de Presupuestos vigente, respecto del monto total de la admisibilidad otorgada al proyecto, medido en moneda de igual valor.
- Cuando se modifique el alcance (magnitud, localización) del proyecto.
- Cuando se requiera redistribuir los costos de las asignaciones en el proyecto, aun cuando este no modifique su costo total.
- Cuando se requiera la incorporación de nuevos conceptos de gasto.

Si se requiriese un aumento de recursos, sin superar el porcentaje de adjudicación o contratación, según corresponda, ni el 30% del costo de reposición del activo, el proyecto podrá solicitar la nueva identificación presupuestaria directamente a DIPRES, sin requerirse la modificación de la solicitud de financiamiento.

Las condiciones antes señaladas se pueden dar en los siguientes contextos:

### **8.1. Modificaciones previas a la licitación**

Los antecedentes para presentar son los siguientes:

- Informe(s) que justifique(n) debidamente la modificación solicitada, que muestre las diferencias entre la iniciativa original y la propuesta.
- Términos de referencia y especificaciones técnicas actualizados, si corresponde.
- Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión (planilla dice y debe decir), si procede.
- Presupuesto oficial detallado y actualizado, si corresponde.
- Anexo 2 actualizado.

### **8.2. Modificaciones a consecuencia del proceso de licitación**

Los antecedentes para presentar son los siguientes:

- Informe de la Institución Financiera de los procesos licitatorios efectuados, indicando las razones que hacen recomendable adjudicar sin efectuar un nuevo llamado a licitación.
- Acta de apertura económica de la licitación y la oferta con el nuevo valor a adjudicar.
- Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión (planilla dice y debe decir), si procede.
- Anexo 2 actualizado.

### **8.3. Modificaciones de contratos**

Deberán solicitar la re-admisibilidad aquellas iniciativas en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, cuando los montos adicionales superen el umbral de modificación indicado en las instrucciones de la Ley de Presupuestos vigente, respecto de la admisibilidad vigente cargada por el MDSF para la asignación respectiva.

Los antecedentes para presentar son los siguientes:

- Informe de institución financiera que demuestre que las modificaciones tienen carácter de imprescindibles para la operatividad de la iniciativa.
- Informe referido al historial de la iniciativa, documentando todas las eventuales modificaciones contractuales a las que fue sujeta previo a la solicitud de re-admisibilidad, donde se indiquen asignaciones, contratos, estados de pago, disminuciones de partidas, etc.
- Presupuesto que detalle los aumentos de obras y obras extraordinarias y/o nuevas partidas.

- Términos de referencia y especificaciones técnicas, si corresponde.
- Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión (planilla dice y debe decir), si procede.
- Anexo 2 actualizado.

Para causales tales como liquidaciones de contratos, modificaciones en proyectos que se propone licitar o que ya se encuentren licitados por tramos o etapas, ingreso de asignaciones no consideradas, u otras no detalladas en este documento, se deberán aplicar y homologar los criterios y requisitos establecidos en las NIP Vigentes para el capítulo referido a las reevaluaciones y de los que apliquen, conforme a numerales anteriores.

### **Procedimiento de solicitud de re-admisibilidad**

En la subcarpeta “Oficios” de la respectiva etapa, se debe ingresar el oficio de la institución financiera con la justificación de la solicitud, de acuerdo con las causales señaladas en la sección anterior, además de cargar los nuevos antecedentes en la subcarpeta “re-admisibilidad” y activar electrónicamente la solicitud de re-admisibilidad. Si ésta contiene modificación en los montos involucrados, la institución financiera será responsable de informar en dicho oficio la disponibilidad de recursos y el proceso presupuestario para el cual se postulará a nuevos recursos para su financiamiento.

Una vez informada la solicitud de re-admisibilidad en el BIP, el MDSF podrá aceptarla o rechazarla. En caso de aceptación, el o la coordinadora de Inversiones respectiva o la jefatura del Departamento de Inversiones de la DESI, o bien, la persona autorizada que éste designe asignará la iniciativa a un(a) analista de inversiones en un plazo máximo de 2 días hábiles, quien emitirá el resultado del análisis, cuyo plazo será de 10 días hábiles a contar del día siguiente de asignación.

### **Incumplimiento Normativo**

Corresponde a un incumplimiento normativo cuando, con motivo del proceso de análisis, se detectase que la iniciativa adjudicó o contrató partidas no autorizadas en asignaciones presupuestarias por un monto superior al umbral de adjudicación o de contratación, según las instrucciones de la Ley de Presupuestos vigente, respecto del monto total de la admisibilidad.

En tal caso, se cargará un resultado de admisibilidad cuyo texto consignará el incumplimiento normativo y se pronunciará respecto de la conveniencia de continuar con la ejecución de la iniciativa, la que, en caso positivo, será sujeto de identificación presupuestaria.

## 9. SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de sus atribuciones vigentes, llevará a cabo un proceso de supervisión de la ejecución de las iniciativas de conservación, con el objetivo de comprobar que estas se hayan ejecutado de acuerdo con el proyecto admisible en el contexto del SNI. En el caso de proyectos revisados por los Gobiernos Regionales, se corroborará que las acciones ejecutadas respondan a la definición de conservación.

El proceso de supervisión se aplicará sobre una muestra de proyectos en sectores/subsectores seleccionados por MDSF. Las condiciones en que se realizará la supervisión serán informadas previamente a las instituciones involucradas.

El producto del proceso de supervisión corresponderá a un informe que dé cuenta de los hallazgos, si los hubiere, y eventuales acciones de mejora en los procedimientos.

## 10. ARRASTRE Y VIGENCIA DE LA ADMISIBILIDAD

La vigencia de la admisibilidad será la señalada en las NIP (Normas, Instrucciones y Procedimientos) vigentes.

El procedimiento para gestionar la continuidad de la admisibilidad de las iniciativas de conservación y sus arrastres será el mismo de las iniciativas de inversión tradicionales, señalados en las NIP, salvo que sea actualizado mediante instrucciones por oficio.

## 11. CONSIDERACIONES FINALES

Para lo que no esté contenido en este documento, aplicará lo establecido en las Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP) para el proceso de inversión pública, así como las especificidades que indiquen los Ministerios de Hacienda y/o el Ministerio de Desarrollo

Social y Familia, según sus respectivas competencias, que se formalizarán por oficio y/o instructivos específicos.

## ANEXO 1: OFICIO TIPO DE POSTULACIÓN

### **ORDINARIO N°**

**ANT.:** Ord. N.º. .... de fecha....

**MAT.:** Postulación iniciativa  
conservación infraestructura  
pública denominada “.....”

Código BIP .....

“Ciudad”,

**DE :** Institución Financiera  
**A :** Jefe de División Evaluación Social de Inversiones o SEREMI MDSF  
(Ministerio de Desarrollo Social y Familia)  
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Junto con saludar, y con el propósito de cumplir con los procedimientos definidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, solicito a usted el ingreso del (los) siguiente(s) proyecto(s) postulado(s) al proceso presupuestario .....

N°	Código	Nombre	Costo Total (M\$)
1			
2...			

La(s) intervención(es) corresponde(n) a un proceso de conservación y no existen restricciones técnicas, legales ni administrativas para su ejecución

Los respectivos antecedentes de respaldo han sido debidamente ingresados a las subcarpetas digitales, de acuerdo con el siguiente detalle:

**(Detallar antecedentes)**

Saluda cordialmente a Ud.  
Firma autoridad

Distribución:

## ANEXO 2: CERTIFICADO VALOR DEL ACTIVO 30%

Por medio del presente, certifico que la (s) iniciativa (s) corresponde a un proyecto de conservación de infraestructura pública, según definición del Sistema Nacional de Inversiones, y que no existen restricciones técnicas, legales ni administrativas para su ejecución. Su costo representa un porcentaje menor al 30% del costo de reposición del activo.

CÓDIGO BIP	NOMBRE INICIATIVA	(A) COSTO REPOSICIÓN DEL ACTIVO M\$	(B) COSTO CONSERVACIÓN DEL ACTIVO M\$	PORCENTAJE DE COSTO DE REPOSICIÓN DEL ACTIVO (B/A) %

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y CARGO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL  
SERVICIO “.....”**

**TIMBRE INSTITUCIÓN**

Fecha,

## ANEXO 3: MEMORIA DE PROYECTO DE CONSERVACIÓN

### 1. NOMBRE DEL PROYECTO

“Indicar nombre de iniciativa y Código BIP”, consistentes con lo declarado en Ficha IDI.

### 2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

La comuna de (SEGÚN CORRESPONDA) está en la Región de (SEGÚN CORRESPONDA), pertenece a la Provincia de (SEGÚN CORRESPONDA). El establecimiento o activo (**SEGÚN CORRESPONDA**) se encuentra situado en el Distrito de (**SEGÚN CORRESPONDA**), a una distancia de ... Km. de (**SEGÚN CORRESPONDA**) urbano y aproximadamente ... kms. de (**SEGÚN CORRESPONDA**). La propiedad del Bien Raíz en que se realizará la intervención es de dominio de .....

### 3. DIAGNOSTICO

Se deberá informar la situación del activo a conservar de manera precisa y detallada, señalando el estado actual.

### 4. FOTOGRAFÍAS

Se deberán incluir imágenes que permitan dar cuenta del estado real del activo a conservar.

### 5. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN A REALIZAR

Se deberán describir las principales intervenciones del proyecto, justificando que se trata de una conservación y especificando además si la iniciativa contempla la contratación de consultorías y la adquisición y/o reposición de Equipos y Equipamiento.

Si contempla medidas para dar continuidad operativa al servicio mientras se ejecuta la conservación, se deberá describir el plan de contingencia asociado a dichas medidas, **valorizándolo si su financiamiento es con cargo al proyecto.**

### 6. DEFINICIÓN DEL ACTIVO

Se deberá describir cuál es el activo sobre el cual se ejecutará la conservación, estableciendo su magnitud y costo de reposición, para luego completar la siguiente información:

#### 6.1. COSTO DE REPOSICIÓN DEL ACTIVO

VALOR UF	
FECHA UF	

IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO	MAGNITUD	VALOR REFERENCIAL *	COSTO TOTAL (UF)	COSTO TOTAL (M\$)
NOMBRE DEL ACTIVO				
<b>TOTAL</b>				

\*Nota: Valor Referencial (UF/M2, UF/ML, o equivalente en costo unitario. Debe estimarse mediante las últimas adjudicaciones realizadas por la Institución o en base a valores referenciales debidamente respaldados. Las estimaciones deben realizarse respecto de iniciativas homologables y comparables.

## 6.2. COSTO DE CONSERVACIÓN

IDENTIFICACIÓN	SUP. A INTERVENIR (M2)	VALOR REFERENCIAL (UF/M2)	COSTO TOTAL	COSTO TOTAL
			(UF)	(M\$)
NOMBRE DEL ACTIVO				
<b>TOTAL</b>				

## 6.3. CUMPLIMIENTO INDICADOR 30%

COSTO DE REPOSICIÓN		COSTO DE CONSERVACIÓN		CUMPLIMIENTO INDICADOR 30%
(Tabla N°1)		(Tabla N°2)		
UF	M\$	UF	M\$	%

Nota: Los valores declarados en memoria de cálculo, deben ser consistentes con lo expresado en Presupuesto Oficial, Certificado 30% y Ficha IDI.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA  
 INFORMACIÓN DEL SERVICIO**

Fecha,

## ANEXO 4: INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL

### Definición

Para definir las instrucciones para proyectos de conservación a efectuarse en infraestructura PATRIMONIAL, es necesario tener presente que ésta corresponde a aquella que cuenta con:

- a) Declaración de monumento nacional, entregada por el Consejo de Monumentos Nacionales, fijado por la ley 17.288. Esta Declaración se realiza mediante Decreto expedido por el Ministerio de Educación.
- 2) Resguardo otorgado, mediante el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, sobre bienes patrimoniales inmuebles declarados Inmuebles de Conservación Históricos según el Plan Regulador Vigente de la comuna donde se emplazan.

### Marco de referencia

Conforme a las NIP (Normas, Instrucciones y Procedimientos) vigentes, un proceso de conservación corresponde a una *“acción tendiente a mantener o restituir la capacidad operativa de un servicio o infraestructura existente”*.

Considerando que no resulta factible aplicar lo indicado en la Circular N° 33 del 2009, respecto de definir las conservaciones como *“las reparaciones correspondientes a aquellas intervenciones en cualquier infraestructura pública cuyo costo total sea menor o igual al 30% del costo total de reponer el activo”*, debido a que los bienes inmuebles patrimoniales no se “reponen”, se ha visto la necesidad de **definir las actividades o acciones que pueden ser consideradas como “conservación” en este tipo de infraestructura.**

Por otra parte, es necesario señalar que toda intervención, incluidas por tanto **las obras de conservación**, en inmuebles protegidos por la Ley de Monumentos Nacionales, **deberán contar con la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).**

### Alcances

Las iniciativas de conservación en infraestructura patrimonial podrán abordar:

- Solo intervenciones que provengan de deterioros u obsolescencias, sin considerar ningún cambio que pueda alterar su declaración patrimonial.
- Reposiciones de equipos o equipamiento, deteriorado u obsoleto, hasta por un 20% del costo total consignado en la ficha IDI.

- Se excluyen todos los proyectos cuya intervención esté dirigida a un cambio de uso del bien.

Las intervenciones de conservación, justificadas en base al deterioro, podrán corresponder a acciones que no impliquen alteración de atributos, ni de la estructura y manteniendo sus características originales en:

- **Elementos estructurales.** la reparación no debe modificar la geometría de la edificación, ni sustituir su materialidad predominante, manteniendo sus características originales y que no superen el 30% del total de la partida involucrada.
- **Redes instalaciones.** (agua potable, alcantarillado, eléctricas, gas, datos, clima) por deterioro, que no impliquen alteración de atributos ni estructura del inmueble.
- **Revestimientos exteriores e interiores.** la reparación no debe modificar lo originalmente existente, ni sustituir su materialidad predominante.
- **Otros elementos.** (puertas y ventanas), comprenden reparaciones o restauraciones, sin modificar el original.
- **Reintegración de elementos ornamentales deteriorados,** reparando o reponiéndolos con materialidades y características originales.

Los antecedentes se presentarán conforme al anexo 5.

## ANEXO 5: MEMORIA DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL

NOMBRE INICIATIVA	CÓDIGO BIP

### I. ANTECEDENTES DE LA INFRAESTRUCTURA

CATEGORÍA DE PROTECCIÓN	DECRETO /fecha

#### DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

*Describir en forma sucinta las principales características de la infraestructura y sus valores de reconocimiento y uso actual*

*Superficie del terreno y superficie actual*

#### LOCALIZACIÓN



GEOREFERENCIACIÓN:

REGIÓN:

COMUNA:

DIRECCIÓN:

INSTITUCIÓN FORMULADORA	INSTITUCIÓN FINANCIERA	INSTITUCIÓN TÉCNICA

## PRESENTACIÓN DEL PROYECTO /JUSTIFICACIÓN

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

## SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO (M\$)

\$. (Se adjunta presupuesto detallado en carpeta digital BIP (Banco Integrado de Proyectos) (Banco Integrado de Proyectos) (Banco Integrado de Proyectos))

## II. IDENTIFICACIÓN DE DAÑOS

DAÑO	FOTOGRAFÍAS DEL DAÑO
<b>DESCRIPCIÓN DEL DAÑO</b>	
<b>CAUSAS</b>	
<b>SOLUCIÓN /INTERVENCION</b>	

DAÑO	FOTOGRAFÍAS DEL DAÑO
<b>DESCRIPCIÓN DEL DAÑO</b>	
<b>CAUSAS</b>	
<b>SOLUCIÓN /INTERVENCION</b>	

DAÑO	FOTOGRAFÍAS DEL DAÑO
<b>DESCRIPCIÓN DEL DAÑO</b>	
<b>CAUSAS</b>	
<b>SOLUCIÓN /INTERVENCION</b>	

### III. DETALLE DE COSTOS

**ÍTEMS: MONTO/DETALLE (breve resumen de los costos considerados)**

**001 GASTOS ADMINISTRATIVOS**

**002 CONSULTORÍAS**

**004 OBRAS CIVILES**

**005 EQUIPAMIENTO**

**006 EQUIPOS**

**999 OTROS GASTOS**



# **Instructivo para conservaciones de emergencia**

## **MDSF-DIPRES**

**2024**



## Instructivo conjunto MDSF-DIPRES

### Iniciativas de inversión de conservación de emergencia en zonas de catástrofe, emergencia, urgencia y escasez hídrica

#### 1. Introducción

El presente documento tiene por finalidad regular los requisitos de información específicos y las particularidades en los procesos de admisibilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) para los proyectos de conservación de emergencia en zonas afectadas por catástrofe (declaradas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública), emergencia, urgencia y/o escasez hídrica, en concordancia con la sección 2.4.2 de las Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP) para el proceso de Inversión Pública vigentes.

Como se indica en la sección 2.4.2.4 de las NIP, la conservación de emergencia es aquella reparación parcial de una infraestructura o servicio existente que no supera el 30% del costo de reposición total, y se rige por las disposiciones que se entregan a continuación.

#### 2. Lineamientos para la presentación de proyectos de conservación de la zona afectada por catástrofe, emergencia, urgencia o escasez hídrica, declarada como tal por el órgano competente.

Para la postulación de proyectos de conservación en zona afectada por catástrofe, emergencia, urgencia o escasez hídrica, se tendrán a la vista los siguientes lineamientos:

- a. Se postulará directamente a la etapa de Ejecución.
- b. En el nombre de la ficha deberá iniciar con: “Conservación de Emergencia” más el nombre del objeto o servicio a conservar.
- c. Se podrán desarrollar actividades de conservación, rehabilitación, reparación y reposición de infraestructura pública, así como de cauces naturales, quebradas y obras hidráulicas privadas mandatadas por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Riego, según lo establecido en el DFL 1123/81, del Ministerio de Justicia, afectadas por la situación de catástrofe, emergencia, urgencia o escasez hídrica, en la medida de que el Servicio tenga las competencias para ello.
- d. Las actividades podrán corresponder a las contempladas en decretos o resoluciones dictadas o visadas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública o el Ministerio de Obras Públicas, según corresponda, en los casos que no queden cubiertas por la ratificación a que se refiere el literal b) del artículo 3° del decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley 16.282, sobre disposiciones permanentes para sismos o catástrofes.
- e. Otras obras, gastos o servicios ad-hoc y debidamente justificados a la declaración de zona de catástrofe, emergencia, urgencia o escasez hídrica, como limpieza de quebradas y escombros, rehabilitación o creación de cortafuegos, despeje de caminos, canales, cauces de ríos, esteros y quebradas, despeje aluvionales o producto de tsunamis en zonas urbanas, entre otros, en la medida que el Servicio tenga las competencias para ello.



### **3. Plazos máximos para resolver admisibilidad ad-hoc al SNI de la conservación en zona de catástrofe, emergencia, urgencia y escasez hídrica.**

Una vez recibidos los antecedentes por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el plazo máximo para resolver la admisibilidad al SNI será de cinco (5) días hábiles, atendiendo la urgencia de la emergencia. Una vez efectuada la evaluación, el Ministerio podrá pronunciarse en el siguiente sentido:

- a. Declarar admisible la postulación, lo cual la habilita para la identificación presupuestaria.
- b. Declararla No admisible, por alguno de los siguientes motivos:
  - i. Por falta de información en la postulación, en cuyo caso será posible volver a postular con antecedentes actualizados según corresponda, debiendo el Ministerio de Desarrollo Social y Familia resolver sobre la admisibilidad dentro del mismo plazo señalado precedentemente.
  - ii. Por no ajustarse la iniciativa a los lineamientos indicados en el presente instructivo, en cuyo caso no será posible repostular en los mismos términos. En estos casos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia indicará fundadamente las razones que motivan la No admisibilidad.

### **4. Requisitos de información para analizar la admisibilidad de la iniciativa que postula al Sistema Nacional de Inversiones**

La admisibilidad corresponderá a la verificación de la inclusión de la información que se detalla a continuación, así como la coherencia de esta con los antecedentes registrados en el Banco Integrado de Proyectos (BIP).

La información mínima necesaria para realizar lo anterior será la siguiente:

- a. Presupuesto completo a nivel de asignación.
- b. Minuta explicativa de las acciones a desarrollar, declarando su justificación e indicando su magnitud estimada.
- c. Oficio de la jefatura del Servicio que certifique que la actividad tiene como fin único la realización de labores de la conservación de emergencia.

### **5. Registro de la información de ejecución físico-financiero en el BIP y seguimiento a la ejecución**

Tal como lo indican las instrucciones específicas para la ejecución de la Ley de Presupuestos vigente, será necesario registrar de forma mensual el Informe de Avance físico-financiero en el Banco Integrado de Proyectos, de manera que dicha información permita verificar que las acciones desarrolladas al alero de la emergencia son efectivamente labores de conservación.

De no proveerse esta información en tiempo y en forma, el MDSF podrá bloquear los módulos de ejecución presupuestaria en el BIP e informará a DIPRES de tal situación.